



CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA ENSOBRADORA-PLEGADORA DE ALTAO RENDIMIENTO SU MANTENIMIENTO PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

EXPEDIENTE : 50001-2024

Exigiendo el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la justificación en el expediente de la elección del procedimiento para adjudicar el contrato, por este Servicio se emite el siguiente:

INFORME

En el presente expediente de contratación se considera procedente la elección del procedimiento de adjudicación abierto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131, dado que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, que el procedimiento de adjudicación se ajusta una pluralidad de criterios basados en la mejor relación Calidad-Precio y 156 LCSP.

No se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad previa, dado que únicamente se aplicará en los casos taxativamente señalados por la ley, no concurriendo en la contratación pretendida ninguno de los supuestos previstos en el artículo 168 de la LCSP.

Isabel Ruiz Saura.
Servicio de Gestión económico-Administrativa y financiera.
(Fecha y firma al margen).

